



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059

San Isidro, 14 ENE. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 383105 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña DIANA MARCELA CALDERON LOPEZ y don ALEJANDRO FERNANDO SERKOVIC LOLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio del 2011, los recurrentes DIANA MARCELA CALDERON LOPEZ y ALEJANDRO FERNANDO SERKOVIC LOLI, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, doña DIANA MARCELA CALDERON LOPEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 49002334, y don ALEJANDRO FERNANDO SERKOVIC LOLI, con Documento Nacional de Identidad N° 40615101, ambos debidamente representados por don DOMINGO TAMAR SERKOVIC SERKOVIC, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14167513, en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 421 de fecha 06 de noviembre de 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 08 de enero de 2019, por don ALEJANDRO FERNANDO SERKOVIC LOLI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40615101;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de doña DIANA MARCELA CALDERON LOPEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 49002334, y don ALEJANDRO FERNANDO SERKOVIC LOLI, con Documento Nacional de Identidad N° 40615101; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde